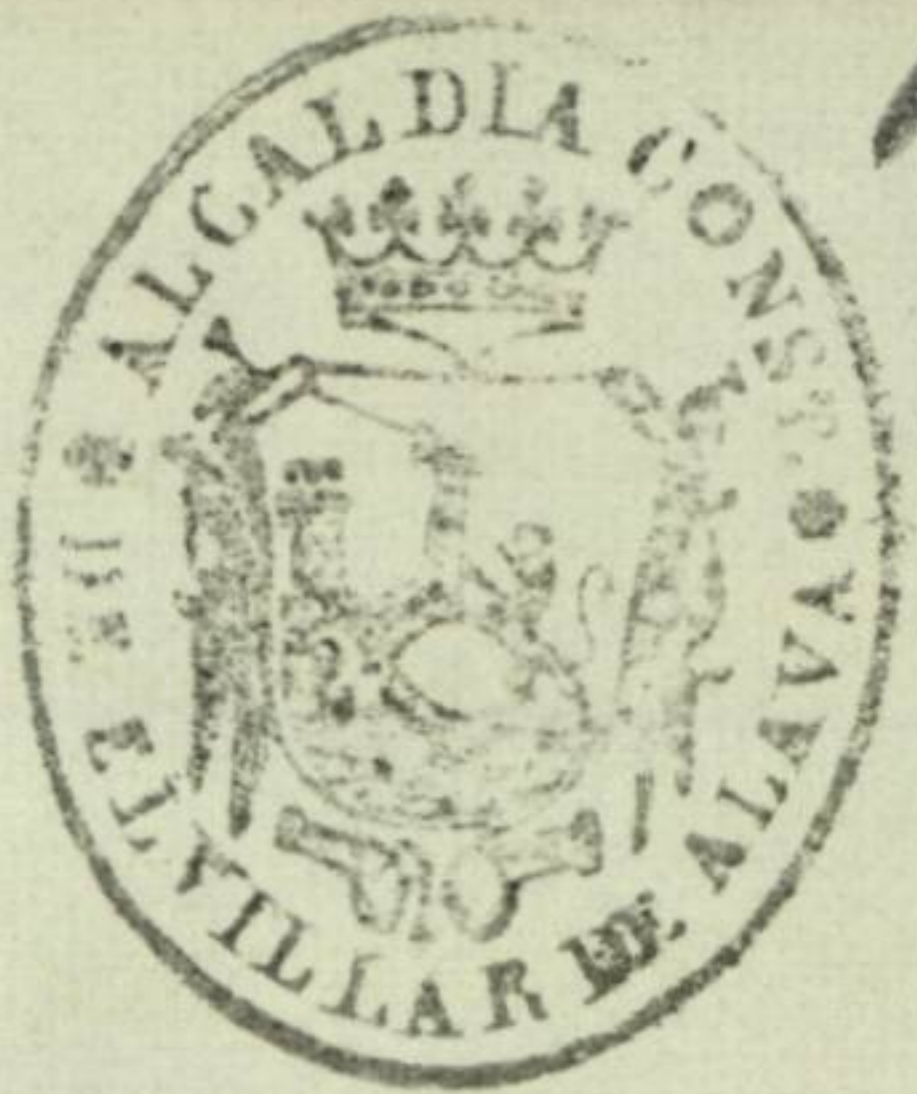




ATHA-FHPS-OH-551-2-40 64

Por el oficio de N.º 26 del actual, ha visto esta corporacion el estado de la solicitud presentada por el Procurador de esta Hermandad D.º Francisco Paula de Ribas, con la pretension de que se esijan en hermandades los tres tercios que la componen; en su consecuencia esta corporacion no puede dejar de manifestar, como V.º se lo previene, que si prueba se lleva a efecto la agregacion del tercio de Cripan a la Hermandad de Labara, porque sobre no aumentar su representacion en las deliberaciones de la Provincia, se exponeria a participar de las disidencias que aunque ignora la causa, existe media entre los dos pueblos que componen aquella hermandad, con el dictamen de tener distante tres leguas aquella villa para asistir a las juntas que



se celebren, al paso que Laguardia solo dicta una; por otra parte, si a la solici tud presentada por el citado Procurador de esta Hermandad, se ha accedido en parte porque ha creído conveniente la separacion de Laguardia, Villalba teme que de hacer otro tanto se exponeria á que con el tiempo se obviase ciesen los derechos reciprocos que tiene con Laguardia, de que se seguiria necesariamente la ruina de este vicindario como se está obresbando en el dia con los enormes gastos que se ocasionan para mantener los aprovechamientos en los Montes sobre esta Villa.

Por ultimo tiene que manifestar á V. M. que en cuantas exigencias ha tenido esta Corporacion al cuerpo Universal de la Provincia, ha visto la esterilidad de los gastos que se ocasionan con las dietas de sus Procuradores, y el ningun apoyo que han prestado á sus

pretensiones: de donde infiere
 que toda innovacion en este
 asunto, lejos de reportar utilidad,
 podria serle perjudicial: debiendo
 advertir que solo admitiria que
 se exigiese en otra Permandae
 el tanto de Cuyar, sin perjuicio
 de la reciprocidad de derechos
 con Laguardia y demas pueblos
 que en el dia componen esta
 Permandae.

Dijo que a V. m. L. A. L. Hoillar
 y el tñre 30 de 1861.

Francisco Ruiz
 Jefe

que Laguardia
 por otra
 to pueren
 ocurrencia
 ha acci
 ha creido
 rion de
 me que
 aponeña
 obscure
 cosas que
 de que se
 la ruina
 o se esta
 on los
 ocasionan
 echamientos
 villa.
 e mani
 utas exigen
 acion al
 rovincia,
 los gastos
 las dietas
 el mision
 id a sus

untado Carl de la M. S. y M. L. Gov^a de Nava Victoria.